

**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**
ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL
Nº.- 061/15

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro CM-1336 ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana nota con CITE de DESPACHO N° 505/15 del Alcalde Municipal con relación a la Solicitud de aprobación de precios para el CRONOGRAMA DE FERIAS gestión 2015, en cumplimiento a la Ley N° 2434 adjuntando proyecto de Ordenanza y otra documentación.

Que, considerando su tratamiento por la Comisión de Desarrollo Social Humano y Defensa del Consumidor, la nota con Reg. CM-1336 de 20 de Mayo del 2015 con CITE de DESPACHO N° 505/15 presentan Proyecto de Ordenanza Autonómica Municipal de precios del CRONOGRAMA DE FERIAS GESTION 2015.

Que, entre los antecedentes presentados, en cumplimiento a D.S. N° 27028, Ley N° 2434 Ley de Unidad de Fomento a la Vivienda e indicadores económicos (UFVs) los precios de la gestión 2014 fueron actualizados en cumplimiento estricto de la mencionada Ley.

Que, el monto a pagar por concepto de recojo de basura, acordado en la pasada gestión con el Lic. Félix Lora Director Administrativo de EMAS, ratificando todos los precios de la gestión 2014 para la gestión 2015 con Bs. 10 para ferias pequeñas y Bs. 12 para las ferias grandes (Feria de Corpus Cristi, Espíritu Santo, alasitas de la Virgen del Carmen y Feria de Navidad).

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, tiene como tuición amparado en la Constitución Política del Estado: Art. 302 núm. 2) "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción y núm. 4) "promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales en el marco de las políticas nacionales" lo que implica el control oportuno a través de la Intendencia Municipal en los lugares donde se desarrollan estas actividades feriales, en concordancia con lo señalado en el art. 20 párrafo primero del reglamento de ferias (aprobado mediante Ordenanza municipal N° 137/03 de 3 de diciembre del 2003.

Que, conforme a la Ordenanza Municipal N° 011/02 (Aprobación del Reglamento Técnico Sanitario de Comedores Colectivos y Manipuladores de Alimentos y Bebidas Alcohólicas en su título III DE LOS MANIPULADORES DE ALIMENTOS Y BEBIDAS ANALCOHOLICAS EN COMEDORES COLECTIVOS Y EN OTRAS ACTIVIDADES, que en sus art. 25 (MANIPULADORES DE ALIMENTOS), ART. 41 Y CAPITULO II (DE LAS SANCIONES). Por lo que haciendo uso de esta facultad, el ejecutivo municipal por intermedio de la Intendencia Municipal corresponde realizar las respectivas inspecciones e intervenciones en cada uno de los puestos de expendio de alimentos en las ferias programadas en la presente gestión.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece, que el gobierno autónomo municipal está constituido por un concejo municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o alcalde.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución de Honorable Concejo Municipal: dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán

Dirección: Plaza 25 de Mayo N° 1
Telfs: 6461811 - 6451081 - 6452039
Fax: (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo
Dirección Postal: Casilla 778
www.hcmsucre.gob.bo
Sucre - Bolivia



mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Artículo 1º APROBAR LOS PRECIOS DE FERIAS para la gestión 2015, dejando claramente establecido de la siguiente manera.

Nº	ACTIVIDAD	FECHAS				OBSERVACIONES
1	Corpus Cristi	07	Junio	07	Junio	G
2	Feria del chorizo Chuquisaqueño	25	Mayo	25	Mayo	DP
3	Feria Multisectorial día de la madre	23	Mayo	28	Mayo	DP
10	Feria del Día de la Madre	24	Mayo	28	Mayo	G
11	Feria de la Tarjeta (Día de la Madre)	26	Mayo	28	Mayo	G
12	Feria de Espíritu Santo	20	Mayo	31	Mayo	G
13	Feria Nacional de Artesanía	11	junio	14	junio	DP
14	Feria de la Sajra Hora	12	Julio	12	Julio	DP
15	Feria de Alasitas Virgen del Carmen	11	Julio	23	Julio	G
16	Feria de la Tarjeta (Día de la Amistad)	22	Julio	24	Julio	G
17	Feria de Alasita (Virgen de Santa Ana)	24	Julio	6	Agosto	G
18	Feria de los platos típicos de los Departamentos	05	Agosto	05	Agosto	DP
19	Feria de Alasitas San Roque	15	Agosto	24	Agosto	G
20	Festividad de la Virgen de Urkupiña	13	Agosto	24	Agosto	G
21	Festividad de la Virgen de Guadalupe	12	Septiembre	14	Septiembre	G
22	Feria de la Tarjeta (Día del amor)	20	Septiembre	21	Septiembre	G
23	Feria Multisectorial por el Día del Estudiante	18	Septiembre	21	Septiembre	DP
24	Feria Gastronómica Kara panza	29	Septiembre	29	Septiembre	DP
25	Feria Multisectorial por el Día de la Mujer	8	Octubre	11	Octubre	DP
26	Feria Artesanal	15	Octubre	18	Octubre	DP
27	Feria de Todos los Santos	25	Octubre	25	Octubre	DP
28	Feria de Todos los Santos	29	Octubre	3	Noviembre	G
29	Feria de las flores	31	Octubre	1	Noviembre	G
30	Feria del mondongo	15	Noviembre	15	Noviembre	DP
31	Feria de la Picana	6	Diciembre	6	Diciembre	DP
32	Feria del Dia del Artesano	15	Diciembre	19	Diciembre	DP
33	Feria de la Tarjeta Navideña	22	Diciembre	26	Diciembre	G
34	Feria de Navidad	16	Diciembre	6	E n e r o	G



Artículo 2º Todas las Ferias de Desarrollo Productivo (DP) organizadas por la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico y Turismo, que no se encuentren detalladas en el cuadro de precios deben cancelar por puesto de venta Bs. 16.- y por concepto de recojo de basura a EMAS Bs. 5.-

La cancelación por derecho de estas ferias deben ser realizadas en la unidad de Otros Ingresos de acuerdo a lista enviada por la Dirección de Desarrollo Productivo con anterioridad para que con la boleta de pago puedan inscribirse en la Dirección de Desarrollo Productivo y posteriormente asentarse.

Artículo 3º El pago por la venta de puestos debe ser de forma anticipada para todas las ferias, de manera personal en las oficinas de la Jefatura de Ingresos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, previa presentación del recibo de caja de la gestión 2014, documento de identidad y fotocopia del mismo. Por concepto de recojo de basura se cancelara a EMAS la suma de Bs. 12.- para ferias grandes (Feria de Pascua, Espíritu Santo, Alasitas Virgen del Carmen y Feria de Navidad), y Bs. 10.- para Ferias pequeñas.

No se permitirá el asentamiento en las diferentes ferias si no presenta previamente la boleta de pago, cuyo control estará a cargo de la Intendencia y la Guardia Municipal.

**DETALLE DE PRECIOS POR CADA PUESTO O ACTIVIDAD
FERIA DE LAS VERDURAS**

Puesto grande	22.-
Puesto mediano	17.-
Puesto pequeño	12.-

FERIA DE PASCUA

Ganado vacuno (por cabeza)	15.-
Ganado lanar y otros	5.-
Puesto de venta de Refrigerios mediano	39.-
Puesto de venta de Refrigerios pequeño	11.-
Venta de comida y de bebidas sin alcohol	58.-
Puesto venta de frutas	32.-
Venta de frutas en camión grande	53.-
Venta de frutas camión pequeño	37.-
Puesto venta de maní	32.-
Venta de maní en camión	53.-
Mercadería en general	50.-
Comerciantes Ambulantes	26.-
Juegos inflables	47.-
Futbolines	18.-
Trampolines	47.-
Carruseles	47.-
Juegos de azar y otros similares	41.-

FERIA DE ESPIRITU SANTO

Ganado vacuno (por cabeza)	15.-
Ganado lanar y otros	5.-
Puesto de venta de Refrigerios mediano	39.-
Puesto de venta de Refrigerios pequeño	11.-
Venta de comida y de bebidas sin alcohol	58.-
Puesto venta de frutas	32.-
Venta de frutas en camión grande	53.-
Venta de frutas en camión pequeño	37.-
Puesto venta de maní	32.-
Venta de maní en camión	53.-
Venta de mercadería en general	50.-
Comerciantes Ambulantes	26.-
Juegos inflables	47.-
Futbolines	18.-
Trampolines	47.-
Carruseles	47.-
Juegos de azar y otros similares	41.-



FERIA DIA DEL NIÑO

Puestos de helado	30.-
Puesto de chocolates	30.-
Puesto de tortas	36.-
Puesto de artesanías	50.-
Refrigerios y otros	39.-
Juegos inflables	47.-
Futbolines	18.-
Trampolines	47.-
Carruseles	47.-
Otros	32.-

FERIA DEL CHORIZO CHUQUISAQUEÑO

Puesto de chorizo	42.-
Puesto de refresco	21.-

FERIA DE LA TARJETA (día de la madre)

Puesto	17.-
--------	------

FERIA DIA DE LA MADRE (G)

Puesto en acera (grande)	53.-
Puesto en acera (mediano)	42.-
Puesto (pequeño)	32.-
Puesto de refrigerios	21.-

FERIA DE CORPUS CRISTHI

Puesto de venta de frutas en la calzada	21.-
Venta de frutas en camión grande	32.-
Venta de frutas camión pequeño	26.-
Puesto de venta de maní en calzada	26.-
Venta de maní en camión	35.-
Puesto de refrigerios	16.-
Venta de pescado	37.-
Comercio en general y otros	21.-

FERIA DE ALASITAS: VIRGEN DEL CARMEN, SANTA ANA, SAN ROQUE Y VIRGEN DE URKUPIÑA

Artesanía grande	53.-
Artesanía pequeño	26.-
Puesto de masetas	53.-
Puesto de Chambergos, masitas y otros	39.-
Puesto de plásticos y similares	53.-
Puesto de refrigerios	36.-
Puesto de comida, bebidas sin alcohol	50.-
Puesto de venta de frutas	36.-
Pequeños productores	16.-
Comercio en general	56.-
Carruseles	47.-
Futbolines	18.-
Juegos inflables	47.-
Trampolines	47.-
Puesto mediano	36.-
Puesto pequeño	21.-
Juegos de azar y otros similares	32.-



FERIA DE LA TARJETA (día de la amistad)

Puesto de venta	17.-
-----------------	------

FERIA MULTISECTORIAL POR EL DIA DEL ESTUDIANTE

Puestos de helado	21.-
Puesto de chocolates	21.-
Puesto de tortas	26.-
Puesto de artesanías	32.-
Refrigerios y otros	21.-
Juegos inflables	26.-
Futbolines	16.-
Trampolines	26.-
Carruseles	26.-
Comercio en general	26.-
Regalos	21.-

FERIA DE LA TARJETA (día del amor)

Puesto de venta	17.-
-----------------	------

FERIA DE TODOS LOS SANTOS

Puesto venta de comida	32.-
Puesto venta de rosquetes y panalas	32.-
Puesto venta de flores	32.-
Otros	26.-

FERIA DE LAS FLORES

Puesto de venta	17.-
-----------------	------

FERIA DE LA TARJETA NAVIDEÑA

Puesto de venta	17.-
-----------------	------

FERIA NAVIDEÑA

Puesto venta de ropa y juguetes	85.-
Comercio en General	85.-
Puesto venta de refrigerios (grandes)	85.-
Puesto venta de ropa y juguetes (centro)	74.-
Puesto venta de refrigerios y hamburguesas (medianos)	32.-
Venta de refrigerios (ambulantes)	21.-
Carruseles	47.-
Juegos inflables	47.-
Trampolines	47.-
Puesto mediano (varios)	39.-
Futbolines	18.-
Juegos de azar y otros similares (grande)	85.-
Juegos de azar y otros similares (pequeño)	26.-
Juegos de azar y otros similares (mediano)	39.-



Artículo 3º Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva que a través de la Intendencia Municipal y en apego estricto a la Ordenanza Municipal N° 011/02 realice las inspecciones sanitarias necesarias en cada una de las ferias aprobadas de acuerdo al Reglamento Técnico Sanitario de Comedores Colectivos, Manipuladores de Alimentos y Bebidas Alcohólicas.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los Veintiocho días del mes de mayo del año Dos Mil Quince.

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los.....29.....días del mes de Mayo del año Dos Mil Quince.

Arq. Moisés Rosendo Torres Chive
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE